



INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE REGLA DE GASTO CON OCASIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO

El régimen jurídico aplicable al objeto del presente informe viene determinada por las siguientes normas:

- Artículo 135 Constitución Española (CE).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (REPEL).
- Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC2010).
- Reglamento (CE) 479/2009, de 25 de mayo, de Aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.
- “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para las corporaciones locales”, elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523275725306167216 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Acuerdos del Consejo de Ministros del 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones

Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2020-2023 (Boletín de las Cortes Generales - Senado de 21.02.2020).

- Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, por el que quedan suspendidos los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 antes citados.

SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO

De acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. De igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), dispone que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad. El artículo 16 del, Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre), establece que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, en un informe que con carácter independiente se incorporará a los previstos, con ocasión de la liquidación del presupuesto, en el artículo 191.3 (TRLRHL).

No obstante lo anterior, con el objetivo de dotar a las Administraciones Públicas de recursos suficientes para hacer frente a la crisis derivada de la Covid-19, y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las reglas fiscales durante los ejercicios 2020 y 2021, con fundamento en la previsión del artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional. El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta dicho acuerdo, con efectividad desde ese mismo día, quedando suspendidos



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523275725306167216 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19. **En consecuencia, los cálculos recogidos en el presente informe se realizan a efectos informativos, no surtirán ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión del resto de determinaciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística. Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal. Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

TERCERO. PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

Las entidades que conforman el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como su clasificación a efectos del SEC-10 son las siguientes:

Código	Denominación	Clasificación
05-38-038-AA-000	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	ADMIN PUB
05-38-038-AO-001	O. Aut. Instituto Municipal de Atención Social -IMAS-	ADMIN PUB
05-38-038-AV-002	O. Aut. Cultura	ADMIN PUB
05-38-038-AV-003	Gerencia de Urbanismo	ADMIN PUB
05-38-038-AV-004	O. Aut. Fiestas, Turismo y Actividades Recreativas	ADMIN PUB
05-38-038-AP-002	E. Pca. Viviendas M., S.A.	ADMIN PUB



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523275725306167216 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



05-38-038-AP-003	S. Desar. S/C de Tenerife, S.A.	ADMIN PUB
05-00-043-HH-000	F. Canaria Santa Cruz Sostenible	ADMIN PUB

CUARTO. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

El **objetivo de estabilidad presupuestaria** se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable **capacidad o necesidad de financiación** en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene a partir de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, esto es el **saldo de las operaciones no financieras**.

Esta operación debe calcularse **a nivel consolidado** incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

A) Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

Justificación del ajuste: Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.

En relación al distinto criterio a aplicar, **criterio de caja o del devengo** corregido el ajuste a aplicar derivado del Reglamento CE 2516/2000, viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación y la recaudación total en caja correspondientes a dichos ingresos tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes:

Capítulo I : Impuestos directos

Capítulo II : Impuestos indirectos



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523275725306167216 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Capítulo III : Tasas y otros ingresos

	Derechos Reconocidos Netos 2020	Recaudación 2020			AJUSTES			AJUSTE SEC
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL	
Impuestos Directos	74.239.324,98	54.836.989,65	7.972.144,53	62.809.134,18	11.430.190,80	0	11.430.190,80	- 11.430.190,80
Impuestos Indirectos	26.989.216,74	26.930.974,55	45.278,05	26.976.252,60	12.964,14	0	12.964,14	-12.964,14
Tasas y otros ingresos	20.133.327,61	14.659.540,64	2.702.453,25	17.361.993,89	2.771.333,72	0	2.771.333,72	-2.771.333,72
TOTAL								- 14.214.488,66

Ajuste positivo (+): [si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación].

Ajuste negativo (-): [si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación].

Ajuste 2. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del Ayuntamiento De Santa Cruz de Tenerife.

Justificación del ajuste: Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto»^{1]}

En contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

¹ En atención a la forma de contabilización de las cuentas por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, la Intervención podrá determinar igualmente la inclusión en este ajuste de los saldos de cuenta 555 “Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva” y análogas, siempre y cuando no se encuentren contenidas en la cuenta 413, esto es, que el sistema contable las contabilice de forma individual e independiente.





En función de la variación de los saldos de la cuenta 413, “acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” procede el siguiente ajuste:

Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2020	24.304.938,46	10.342.819,26		13.962.119,20	13.962.119,20

Ajuste positivo (+): [saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.]

Ajuste negativo (-): [saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.]

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
I IMPUESTOS DIRECTOS	74.239.324,98
II IMPUESTOS INDIRECTOS	26.989.216,74
III TASAS Y OTROS INGRESOS	20.133.327,61
IV TRASNFERENCIAS CORRIENTES	94.306.875,05
V INGRESOS PATRIMONIALES	156.170,23
VI ENAJENACION DE INVERIONES REALES	
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.967.736,98
TOTAL A	222.792.651,59

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
I GASTOS DE PERSONAL	67.250.918,25
II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	87.953.952,42
III GASTOS FINANCIEROS	1.569.834,43
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.722.697,49
VI INVERSIONES REALES	23.387.506,07



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523275725306167216 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.446.572,52
TOTAL B	232.331.481,18

A-B =C Capítulos I-VII de ingresos -Capítulo I-VII de gastos	(-9.538.829,59
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero C	

RATIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

RATIO DE ESTABILIDAD= C/A *100 (%)	-4,28%
------------------------------------	--------

No obstante, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A) se puede concluir lo siguiente:

	<u>DESCRIPCIÓN</u>	
(a)	ESTADO DE INGRESOS SUMA DERECHOS NETOS CAPITULOS I A VII	222.792.651,59
(b)	ESTADO DE GASTOS SUMA OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAPITULOS I A VII	232.331.481,18
(c)	DIFERENCIA :(a) - (b)	(-9.538.829,59
	<u>AJUSTES</u>	
(d)	Criterio de caja o del devengo corregido (por los derechos reconocidos no recaudados en el ejercicio corriente)	(-)14.214.488,66
(e)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	(+)13.962.119,20
(f)	Ajustes por liquidación PTE (2008-2009)	784.898,76
(g)	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN CON AJUSTES	(-) 9.006.300,29



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523275725306167216 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En virtud de los cálculos detallados en el expediente motivo del informe **NO** se cumple el **objetivo de estabilidad presupuestaria**.

QUINTO. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Una vez evaluado el cumplimiento por parte del Ayuntamiento, se procede a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de todo el grupo local, de acuerdo con los datos suministrados, una vez realizados los ajustes SEC-2010, y que corresponde realizar en este caso para evaluar el cumplimiento/incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con los siguientes resultados:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Capac./Nec. Financ. Entidad
05-38-038-AA-000 Santa Cruz de Tenerife	222.792.651,59	232.331.481,18	532.529,30	-9.006.300,29
05-38-038-AO-001 O. Aut. Instituto Municipal de Atención Social -IMAS-	16.974.440,18	24.537.035,52	3.738.937,39	-3.823.657,95
05-38-038-AV-002 O. Aut. Cultura	3.403.402,80	4.120.134,62	-29.756,19	-746.488,01
05-38-038-AV-003 Gerencia de Urbanismo	7.595.018,64	7.614.684,28	609.398,85	589.733,21
05-38-038-AV-004 O. Aut. Fiestas, Turismo y Actividades Recreativas	5.416.395,14	6.232.392,67	85.625,54	-730.371,99
05-38-038-AP-002 E. Pca. Viviendas M., S.A.	2.048.009,13	3.681.224,76	0	-1.633.215,63
05-38-038-AP-003 S. Desar. S/C de Tenerife, S.A.	3.913.203,78	3.747.275,77	0	165.928,01
05-00-043-HH-000 F. Canaria Santa Cruz Sostenible	354.680,00	354.071,73	0	608,27

El grupo local presenta una necesidad de financiación de -15.183.764,38 €, lo que se traduce



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523275725306167216 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



en un porcentaje del 5,78% respecto de los ingresos no financieros consolidados (262.497.801,26 €). En consecuencia, con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 **la corporación local no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria**, si bien, como se ha indicado, este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.

SEXTO. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

En ejercicios anteriores, el cumplimiento de la Regla de Gasto se ha calculado a nivel consolidado con motivo de la Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. En general, la variación del gasto computable² de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no puede superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo previsto en la plataforma de rendición de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Haciendas Locales, debido a la suspensión de las reglas fiscales para 2020 y 2021, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, no se evalúa el cumplimiento de la corporación de la regla del gasto. Sin perjuicio de ello, en aras del principio de transparencia, se incluye en el presente informe la información rendida a través de dicha plataforma:

² . Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.





Entidad	Gasto		(2)= ((1)- (11))* (1+TRC PIB)	Aumentos/ disminuciones Pto.Act. 2019 (IncNorm2019)	Gasto inversiones financieramen te (2019) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2020 (GC2020) (6)
	computable Liq.2019 sin IFS (GC2019) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2019) (11)					
Santa Cruz de Tenerife	150.820.110,61	0,00		-16.665.413,31	0,00		203.887.839,62
O. Aut -IMAS-	21.141.754,73	0,00		0,00	-1.164.526,38		16.348.342,04
O. A.C.	4.360.067,72	0,00		0,00	0,00		4.131.751,70
Gerencia de Urbanismo	8.151.330,35	0,00		0,00	0,00		6.482.075,76
O. A.F.A.R.	6.639.329,05	0,00		0,00	0,00		6.318.000,21
E. Pca. Viviendas M., S.A.	2.803.234,07	0,00		0,00	0,00		3.681.088,77
S. Desar. S/C de Tenerife, S.A.	4.726.642,86	0,00		0,00	0,00		3.336.774,62
F. Canaria Santa Cruz Sostenible	368.434,71	0,00		0,00	0,00		353.118,09
Total de gasto computable	199.010.904,10	0,00		-16.665.413,31	1.164.526,38		244.538.990,81

Es cuanto procede informar,



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523275725306167216 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>